



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 082 -2020-MDS

Socabaya, 29 de julio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 118-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 081-2020, "DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LAS INVERSIONES Y LOS SERVICIOS A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19", publicado en el diario Oficial El Peruano en fecha 06 de julio del 2020, se establecen: *"medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios que están a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también para lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19"*.

Que, asimismo el citado decreto de urgencia en su numeral 4.1 del artículo 4. Autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a *garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19*. Establece además la prohibición del uso de estos recursos, bajo ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

Que, de acuerdo al numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, establece que para el caso de Gobiernos Locales: "los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales".

Que, para tal efecto autoriza a los Gobiernos Locales a: "realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 4.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que establece que: 3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital y 4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, en el que detalla restricciones en el manejo de recursos dentro de estos programas.

Que, en tal sentido, de acuerdo con los recursos efectivamente transferidos dentro del periodo enero a junio del 2020, provenientes de los conceptos de canon, sobrecanon y regalía minera se cuenta con un monto autorizado máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL DE RECURSOS EFECTIVAMENTE TRANSFERIDOS	S/. 13,236,664.09
LIMITE DE AUTORIZACION 25%	S/. 3,309,166.02

Que, mediante Informe N° 412-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 24 de Julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace mención a la autorización excepcional para el año fiscal 2020, establecida mediante el Art. 4.1 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, respecto del Canon, Sobre Canon, Regalías e indica respecto de la programación de gastos para el mantenimiento de infraestructura: "que dicho presupuesto debió haberse ejecutado en el segundo trimestre del presente año en las diferentes actividades de mantenimiento... y al encontrarnos en estado de emergencia no se ejecutó las actividades de mantenimiento por un monto de 1'000,000.00 Soles", concluyendo que se debe utilizar 1'000,000.00 Soles del presupuesto asignado a mantenimiento de infraestructura.

Que, mediante el Informe N° 118-2020-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura, el monto asignado para gastos de mantenimiento de infraestructura asciende a S/. 4'768,089 Soles, de los cuales a la fecha se tiene Certificación de Crédito Presupuestario por el monto





de S/. 1'698,643.00 y Devengado S/. 678,956.00, que representa el 14% de ejecución, respecto del PIM y con la opinión de la Gerencia de Desarrollo Urbano; por lo que propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, por el monto de S/. 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles), autorizado por Decreto de Urgencia N° 081-2020, en su numeral 4.1 del artículo 4. que: Autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, en el Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Socabaya (300352) del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 199, adjunta al presente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020, que autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Locales, a utilizar hasta el 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, por el monto de S/.1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles), en el Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Socabaya (300352) del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 199, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yodira Velasco Agrupante de Mascoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE